Hospital
Venancio Díaz Díaz
Unidos Por La Vida

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0301 - 2026	
CONTRATANTE	**E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta**
CONTRATISTA	**FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S.**
Cédula – NIT	**900974881-6**
OBJETO	Prestación de servicios para el control y manejo integrado de plagas para la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta.
VALOR	El valor del presente contrato es hasta la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($3.500.000) INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo del presente contrato será por un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, con NIT 800.123.106, Representada Legalmente por **LUIS FERNANDO RESTREPO VELASQUEZ** identificado con la cedula 98.514.329, mayor de edad, y vecina del Municipio de Sabaneta, quien actúa como Gerente, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **ANDRES JULIAN CHAVARRIAGA MONTOYA,** identificado con la C.C. 1.039.465.931. Quien actúa como Representante Legal de FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S. con Nit 900974881-6, se celebra el siguiente Contrato de prestación de servicios. Contrato al que se entienden incorporadas todas las normas pertinentes del Código Civil y Comercio, de acuerdo a lo consagrado de la ley 100 de 1993 articulo 195 Nro. 6 y decreto 1876 de 1994 articulo 16. También se tendrá en cuenta las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993, ley 828 de 2003, ley 973 1994, ley 1150 de 2007y demás normas constitucionales aplicables al contrato. El cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS** Prestación de servicios para el control y manejo integrado de plagas para la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Comprende las actividades propias del servicio de control y manejo integrado de plagas del CONTRATANTE en la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, necesarias para garantizar los servicios de salud y un entorno con condiciones medio ambientales y de salubridad adecuados. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato será hasta la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($3.500.000) INCLUIDO IVA. PARAGRAFO 1: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al Registro Presupuestal que para el efecto expida la subgerencia administrativa y financiera con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **PARAGRAFO 2: REAJUSTE DE PRECIOS**. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que EL

CONTRATISTA tiene y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por EL CONTRATATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la **EL CONTRATANTE** no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) pago mensual por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($3.500.000),** por el mes de octubre de 2026, o por los servicios efectivamente prestados de acuerdo con el valor establecido en la propuesta e inserto en el estudio previo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución mensual, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, se encuentre aprobado por parte del supervisor del contrato y se hayan cancelado las obligaciones correspondientes a la seguridad social tal y como lo indica la norma. Se entenderá que el termino de treinta (30) días para el pago, se contará a partir del cumplimiento de requisitos de causación y contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Serán obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las que por Ley le corresponden, las siguientes: 1. Termo nebulizar aplicando productos de control por medio de evaporación Termo-neumática, creando una niebla visible ayudando a combatir y controlar mosquitos y plagas voladoras. 2. Aspersar aplicando productos líquidos en la parte interna y externa de la infraestructura física de la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ, estableciendo un perímetro para controlar un tipo de plaga. 3. Aplicar polvos químicos para el control de insectos rastreros y de fácil aplicación, con durabilidad permanente. 4. Aplicar puntos de Gel en lugares estratégicos y poco visibles, para el control de cucarachas y hormigas en sitios donde no se puede usar polvo o líquidos. 5. Instalar trampas para desratización con veneno en cebo como control físico, ideal para lugares donde se desee controlar las ratas y ratones sin el uso de Rodenticidas. 6. Realizar las fumigaciones. 7. Realizar termonebulización para tratamiento de insectos voladores en el edificio de archivo, cuarto de tanque y oficinas administrativas. 8. Dotar a su personal con los equipos requeridos para la efectiva prestación del servicio. 9. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 del 10 de julio de 2.003. 10. Pagar al personal empleado los salarios y prestaciones a que hubiere lugar, quedando así claramente determinado que dichos trabajadores no tendrán vínculo laboral alguno con la ENTIDAD CONTRATANTE. 11. Utilizar medidas de Bioseguridad que asepsia en los medios que utilizará en la ejecución del contrato. 12. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su firma. 13. Comunicar, oportunamente, al interventor las circunstancias surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación del contrato por incumplimiento. 14. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para prestar el servicio. 15. Asistir a las reuniones que se le cite con el fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato. 16.

Elaborar y presentar por escrito a EL CONTRATANTE los informes que ésta requiera 17. Garantizar que el personal designado para el cumplimiento del objeto y las actividades contractuales esté vinculado legalmente a la Compañía bajo todos los parámetros legales que exige la legislación laboral colombiana y al Decreto Reglamentario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Conjuntamente, con el pago de la seguridad social y demás exigencias legales. 18. Mantenerse actualizado respecto a las normas de bioseguridad y protocolos exigidos por las autoridades locales y nacionales en esta materia. 19. Definir el acuerdo de niveles de servicios en conjunto con el supervisor del contrato. 20. Atender el llamado del CONTRATANTE a la menor brevedad para revisar asuntos contractuales. **CLÁSUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Constituyen obligaciones generales de EL CONTRATANTE, además de las que por Ley le corresponden, las siguientes: **a)**. Impartir instrucciones para la ejecución adecuada del contrato. **b).** Facilitar la labor de **EL CONTRATISTA** mediante el suministro de todos los documentos e informaciones que el mismo estime necesarios para el buen desempeño de su gestión. **c).** Aprobar y controlar que los pagos que se efectúen se realicen previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. **d)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la cuantía y oportunidad relacionada en el presente contrato. **e).** Formular por escrito las sugerencias, Observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime conveniente en desarrollo del contrato. **f).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con la obligación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN.** El plazo del presente contrato será por un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATANTE certificará mensualmente por medio del revisor fiscal o el representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral de los afiliados participes del presente contrato, lo anterior en los términos del Artículo 50 de Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICION DE CESIÓN.** Las partes expresamente manifiestan que este Contrato se firma por las calidades de cada una de ellas y que no está autorizado para ninguna el ceder en todo o en parte el acuerdo suscrito, salvo que exista autorización expresa de alguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS** Póliza de Responsabilidad Civil. EL CONTRATISTA deberá acreditar al **CONTRATANTE** la suscripción de una póliza de cumplimiento con los siguientes aseguramientos: a) **Cumplimiento**: equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del servicio**: equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y un (1) año más. c) **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el cinco por ciento (5%) del valor total de contrato y por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias relativas a la ejecución y liquidación del presente contrato se resolverán en primera instancia por el mecanismo de la conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En caso de fracasar la conciliación, se resolverán por un tribunal de Arbitramento integrado por un (1) árbitros que se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, Ley 1563 de 2012 y a las normas que los

reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Quedan incorporados y son parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: la propuesta presentada por el proponente, las modificaciones bilaterales que se suscriban entre las partes; las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA y los demás documentos que se suscriban durante el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la aprobación de la garantía y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés consagrada en la Constitución y la ley que le impida suscribir o ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados en la sede de la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo entre las partes para exigir las obligaciones no cumplidas contenidas en él y expresamente las partes disponen la posibilidad para la parte cumplida de acelerar el cumplimiento de las obligaciones aún no vencidas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ, se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. **PARÁGRAFO 1.-** El pago de la cláusula penal además estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO 2.-** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ, para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO 3.-** ESE VENANCIO DIAZ DIAZ se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ y EL CONTRATISTA, ni entre ESE VENANCIO DIAZ DIAZ y el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal de ESE VENANCIO DIAZ DIAZ que

coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO:** De conformidad con la Ley colombiana la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo de EL CONTRATISTA, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte de EL CONTRATISTA, la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones de EL CONTRATISTA, indicada en la hoja de vida o en el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ pagará lo que se le adeude a EL CONTRATISTA, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causado, en caso de que la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga durante y después de la ejecución del contrato suscrito con la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de los servicios prestados. Consecuente con lo anterior, EL CONTRATATISTA se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ le suministra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ. La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el contrato por parte de la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial. **PARÁGRAFO 1.-** EL CONTRATISTA garantiza que en el ejercicio de sus funciones y

para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, actuará de manera ética y diligente y no hará uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros. **PARÁGRAFO 2.-** La obligación que se asume en virtud de la presente cláusula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento. **PARÁGRAFO 3.-** EL CONTRATISTA firmará con la ESE VENANCIO DIAZ DIAZ los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar para garantizar medidas específicas sobre uso y manejo de información sujeta a reserva. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SOBORNO. EL CONTRATISTA,** declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, corrupción, delitos contra la administración pública, o cualquiera otro delito conexo. Cualquiera de las Partes deberá informar inmediatamente a la otra Parte, cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación del Código de ética o las normas anticorrupción y anti-soborno. Para tal efecto, podrán comunicarse directamente y reportar el hecho en el correo electrónico indicado por cada una de las Partes. **PARÁGRAFO:** Las Partes acuerdan que en el evento de comprobarse cualquiera de las conductas anteriormente descritas o el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituirá una causal de terminación del Acuerdo, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula. **CLAUSUAL VIGESIMA CUARTA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL HOSPITAL a través de la Subgerencia Administrativa y financiera en calidad de supervisor principal, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA, cumpla las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Informar al HOSPITAL, sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento a entera satisfacción por parte de EL CONTRATISTA. 4. Aprobar mediante acta de ejecución los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Sabaneta. Las notificaciones que se originen en relación con el Contrato serán dirigidas a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 42 C # 56B sur 35, Sabaneta – Ant, teléfono 304545042 **E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DE SABANETA:** Carrera 46B # 77 sur – 36 / Barrio Prados de Sabaneta.

Hospital
Venancio Díaz Díaz
Unidos Por La Vida

Para constancia, se firma en Sabaneta el 01 del mes de octubre de 2026, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

LUIS FERNANDO RESTREPO VELASQUEZ.
GERENTE
Entidad Contratante

ANDRES JULIAN CHAVARRIAGA MONTOYA
FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S.
Contratista